



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2022-00039

Téngase en cuenta que el extremo actor permaneció silente en el término del traslado de las excepciones de mérito.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- 1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda.

**2. A FAVOR DEL DEMANDADO JUAN ALEJANDRO GARCÍA:**

- 2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.
- 2.2. Se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandante.
- 2.3. Se decreta el testimonio de Jorge Arnulfo Pachón Espitia.
- 2.4. Se ordena a las demandantes exhibir los documentos solicitados por el extremo demandado, esto es, las declaraciones de renta de los años 2019, 2020 y 2021. Así mismo, deberán exhibir el soporte de recibo, transferencia o desembolso de los bienes fungibles o el dinero en efectivo entregado al demandado.

**3. A FAVOR DE LA DEMANDADA USO MÚLTIPLE S.A.S:**

- 3.1. Téngase en cuenta que la demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

**4. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA** el **19 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 66 del 25 de septiembre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria